

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.345 · 1954

TRATADOS

Boletín Oficial, 10 de noviembre de 1954 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados

TRATADOS

LEY N° 14.345

Queda aprobada la Constitución del Comité Intergubernamental para las migraciones europeas.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la constitución del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas subscrita en la VI Reunión celebrada en Venecia (Italia) del 12 al 21 de octubre de 1953.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesioens del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

A. TEISAIRE A. J. BENITEZ

Alberto H. Reales Rafael V. Gonzalez

- Registrada bajo el N° 14.345-

CONSTITUCION

PREAMBULO

Los Gobiernos Miembros del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas,

REAFIRMANDO

Los principios formulados en la resolución adoptada el 5 de diciembre de 1951 por la Conferencia sobre Migraciones, celebrada en Bruselas, y que figura aneza al presente documento;

RECONOCIENDO

Que para incrementar la emigración europea y permitir una realización armónica de los movimientos migratorios, y sobre todo para asegurar la reinstalación de los emigrantes en condiciones favorables que les permitan integrarse rápidamente en la vida económica y social de su país de adopción, es frecuentemente necesario para disponer de servicios especiales de migración;

Que un financiamiento internacional de la emigración europea puede no solamente contribuir a la solución del problema demográfico en Europa, sino igualmente estimular la creación de nuevas actividades económicas en los países que carecen de mano de obra;

Que el transporte de los emigrantes debe ser asegurado, siempre que sea posible, por los servicios marítimos y aéreos regulares, pero que, a veces, se ha demostrado la necesidad de disponer de medios suplementarios de transporte;

Que es necesario promover la cooperación de los Gobiernos y de las organizaciones internacionales en pro de la emigración de las personas que deseen partir hacia países de ultramar en donde puedan, mediante un trabajo útil, subvenir a sus propias necesidades y

llevar, juntamente con sus familias, una existencia digna, en el respeto a la persona humana, contribuyendo así por su parte a hacer reinar en el mundo la paz y el orden,

ESTABLECEN

El Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (más adelante llamado el Comité) con carácter de organización no permanente y

ACEPTAN LA PRESENTE CONSTITUCION



VEREDICTA LEYES

Tratados. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).